DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el procedimiento y los plazos para solicitar, en 2015, la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrolla dicha estructura e introduce un modelo de control de calidad de las enseñanzas basado en tres tipos de procedimientos: el de verificación, el de seguimiento y el de renovación de la acreditación.

El último procedimiento, el de renovación de la acreditación, supone la comprobación de que la implantación del plan de estudios se ha desarrollado de acuerdo con la memoria verificada y que los estudiantes han completado su formación satisfactoriamente, y comporta que la universidad pueda seguir incluyendo el título en su oferta formativa.

La renovación de la acreditación debe realizarse de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En ese sentido, su artículo 24.2, en la redacción dada por el reciente Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que los títulos de Máster Universitario deberán haber renovado su acreditación en el plazo máximo de cuatro años, los títulos universitarios oficiales de Grado de 240 créditos y de Doctorado en el plazo máximo de seis años, los títulos universitarios oficiales de Grado de 300 créditos en el plazo máximo de siete años y los títulos universitarios oficiales de Grado de 360 créditos en el plazo máximo de ocho años, sin perjuicio de la moratoria de dos años prevista en su disposición transitoria sexta para aquellos títulos universitarios que deberían haber renovado la acreditación en los cursos académicos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015. Asimismo dispone que estos plazos se contarán desde la fecha de la verificación inicial de los títulos y que la renovación deberá hacerse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 bis, de acuerdo con el procedimiento y plazos que las comunidades autónomas establezcan en relación con las universidades de su ámbito competencial.

Por otro lado, el artículo 24.3 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las agencias evaluadoras establecerán conjuntamente los protocolos de evaluación necesarios para la verificación y acreditación de acuerdo con estándares internacionales de calidad, conforme a lo dispuesto en el mismo Real Decreto.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece como una de las funciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) la evaluación, acreditación y certificación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 30 de abril), establece en su artículo 10 que “De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la universidad presentará su solicitud para la renovación de la acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que en esta Comunidad Autónoma se establezcan.

La Dirección General de Universidades remitirá la solicitud a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para que emita el preceptivo informe de evaluación de renovación de la acreditación del título correspondiente, de conformidad con los protocolos oficiales que, para la renovación de la acreditación, se aprueben, con los convenios que, en su

csv: BOA20150113017

caso, se suscriban entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y con el procedimiento y plazos que, según el apartado anterior, se establezcan".

Por otro lado, la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con fecha 2 de abril de 2014, elabora unos criterios básicos con objeto de servir de guía para la programación de la renovación de la acreditación de titulaciones universitarias en Aragón durante el periodo 2014-2016 y de referencia para adoptar las acciones necesarias que posibiliten culminar con éxito el proceso de renovación de la acreditación iniciado en 2014.

Dicho lo anterior, con fecha 15 de diciembre de 2014, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) ha remitido a la Dirección General de Universidades un documento denominado "Propuesta de planificación de la evaluación para la renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales correspondiente a 2015" que introduce nuevo elementos a tener en cuenta. En la citada propuesta, la ACPUA apunta razones de capacidad operativa y eficacia en la gestión para proponer un calendario de actuaciones que, además de los criterios estrictamente temporales, tenga en cuenta razones de economía y eficiencia en el proceso de renovación de la acreditación. Asimismo, señala la existencia de cambios sustanciales como la apuntada modificación de los plazos para la renovación de los títulos de Grado de 300 y 360 créditos y la posibilidad de que los títulos del ámbito de las ingenierías soliciten su evaluación para la obtención del sello EUR-ACE.

Entendiendo que la propuesta de planificación elaborada por la ACPUA para 2015 modifica ligeramente los citados criterios básicos de 2 de abril de 2014, como consecuencia de la necesaria adaptación del proceso a las nuevas condiciones sobrevenidas, y a la ejecución de la renovación bajo supuestos de eficacia, eficiencia y capacidad operativa de dicha Agencia, se ha procedido a consultar a las universidades sobre dicha propuesta, con objeto de orientarlas y de permitir una correcta y eficaz coordinación entre las universidades, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y la Dirección General de Universidades, tal y como apuntaban los criterios básicos de la Dirección General de Universidades.

Por tanto, de conformidad con la propuesta de la ACPUA, con el visto bueno de la Dirección General de Universidades y tras consultar a las universidades del Sistema Universitario de Aragón, la planificación de la evaluación y, por tanto, la presentación de solicitudes de renovación de la acreditación, se realizará de conformidad con la distribución semestral de los paneles que se recoge como anexo de la presente orden.

En consecuencia, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el citado Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— La Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada "San Jorge", presentarán la solicitud de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales, acompañada del autoinforme de cada título, conforme al modelo establecido por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón disponible en su página web (www.aragon.es).

Segundo.— Los plazos para la presentación de las solicitudes serán los siguientes:

- Desde el 16 hasta el 31 de marzo de 2015 para las solicitudes de los títulos universitarios que se recogen en los paneles del primer semestre del ANEXO
- Desde el 15 hasta el 30 de septiembre de 2015 para las solicitudes de los títulos universitarios que se recogen en los paneles del segundo semestre del ANEXO

Tercero.— Las solicitudes se presentarán, a través del Registro General del Gobierno de Aragón, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Cuarto.— Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Universidades las remitirá a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón que emitirá el preceptivo informe de evaluación de renovación de la acreditación del título correspondiente.

Quinto.— Este procedimiento de renovación de la acreditación, surtirá los efectos previstos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se regirá, en todo aquello que le sea aplicable, por lo previsto en los artículos 24 y 27 bis y la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre; los artículos 4 y 10 de la Orden de 9 de abril de 2014;

csv: BOA20150113017

y los documentos del programa para la renovación de la acreditación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón disponibles en su página web.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20150113017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO

Distribución semestral de la realización de los paneles de visita de las titulaciones que deben solicitar la renovación de acreditación en 2015.

PANELES	Nº de títulos
1er SEMESTRE	**27**
Panel 1: Universidad de Zaragoza	**4**
Estudios Clásicos	1
Estudios Ingleses	1
Filología Hispánica	1
Lenguas Modernas	1
Panel 2: Universidad de Zaragoza	**4**
Geografía y Ordenación del Territorio	1
Historia	1
Historia del Arte	1
Periodismo	1
Panel 3: Universidad de Zaragoza	**4**
Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	1
Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto	1
Ingeniería Química	1
Ingeniería Informática	1
Panel 4: Universidad de Zaragoza	**1**
Ingeniería de Organización Industrial	1
Panel 5: Universidad de Zaragoza	**1**
Turismo	1
Panel 6: Universidad de Zaragoza	**3**
Arquitectura Técnica	1
Ingeniería Civil	1
Ingeniería Mecatrónica	1
Panel 7: Universidad de Zaragoza	**3**
Enfermería	1
Fisioterapia	1
Terapia Ocupacional	1
Panel 8: Universidad de Zaragoza	**2**
Bellas Artes	1
Psicología	1
Panel 9: Universidad San Jorge	**5**
Periodismo	1
Administración y Dirección de Empresas	1
Comunicación Audiovisual	1
Publicidad y Relaciones Públicas	1
Traducción y Comunicación Intercultural	1

csv: BOA20150113017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

2º SEMESTRE	**23**
Panel 10: Universidad de Zaragoza	**1**
Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	1
Panel 11: Universidad de Zaragoza	**4**
Ingeniería de Tecnologías Industriales	1
Ingeniería Eléctrica	1
Ingeniería Mecánica	1
Ingeniería Electrónica y Automática	1
Panel 12: Universidad de Zaragoza	**1**
Gestión y Administración Pública	1
Panel 13: Universidad de Zaragoza	**4**
Economía	1
Finanzas y Contabilidad	1
Marketing e Investigación de Mercados	1
Administración y Dirección de Empresas	1
Panel 14: Universidad de Zaragoza	**4**
Biotecnología	1
Física	1
Matemáticas	1
Química	1
Panel 15: Universidad de Zaragoza	**1**
Nutrición Humana y Dietética	1
Panel 16: Universidad de Zaragoza	**2**
MU en Relaciones de Género	1
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	1
Panel 17: Universidad de Zaragoza	**2**
Derecho	1
MU en Prevención de Riesgos Laborales	1
Panel 18: Universidad San Jorge	**2**
Ingeniería Informática	1
MU en Tecnologías Software Avanzadas para dispositivos móviles	1
Panel 19: Universidad San Jorge	**1**
MU en Investigación y Formación Avanzada en Arquitectura	1
Panel 20: Universidad San Jorge	**1**
MU en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia	1
Total general	**50**

NOTA: Dentro del correspondiente semestre, las fechas de visita y la concreción técnica de los distintos paneles se concertará entre la ACPUA y las respectivas universidades.

csv: BOA20150113017